can pulse reconocimiento y sometido de frimonio civil sia haber contraido éste con a su la referencia de con el sur a sometido de frimonio civil sia haber contraido éste con ciniento y sometido de frimonio civil sia de seriembro de seriembro de frimonio civil sia de seriembro de frimonio civil sia de seriembro de frimonio civil sia de seriembro de seriembro de frimonio civil sia de seriembro de frimonio civil sia de conocimiento de sometido de seriembro de frimonio civil sia de conocimiento de sometido de seriembro de conocimiento de sometido de conocimiento de seriembro de conocimiento de seriembro de conocimiento de conocimi

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

- A cabelle, Pedro A.

find secretario.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al jefe olítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella, 9 rs. al mes, 23 el trimestre.—Se admiten suscriciones en Oviedo en las cheinas del Boletin, calle del Sol, núm. 13. librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibira setenta y cinco centimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.º En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis,—(Condicion 23 de la contrata.)

a el fue considerado, por los facultari-

vos inútil para el servicio por tener um

polipo en la fosa nasal derecha; y visa;

to el reconocimiento de caia, alonde

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion estraordinaria del dia 5 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vicepresidente.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Castaño, vice-presidente, Castañon, Garcia Bernardo y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para continuar las operaciones del reemplazo actuaron ante la comision los facultativos D. Felipe Polo, como médico militar y D.Agustin Ferrer, como á civil y los talladores sargentos 1.º de la reserva Antonio Gonzalez y 2.º del regimiento de Zaragoza, Isac Ramos.

Presenció las operaciones de la caja el vocal de la comision D. Miguel Fernandez Figares.

Actuaron en la misma los facultativos D. Antonio de Poblacion como á militar y D. Manuel Luis Diaz como á civil y los talladores Alferez sargentos graduados D. Andrés Rodriguez y sargento del regimiento de Zaragoza José Sastre.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Gozon.=Número 8. Juan Alonso Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curación.

Núm. 10. Manuel Suarez Prendes, reclama la escepcion de hijo único de viuda pobre que tiene alegada y vistas las actuaciones, resultando que fué escluido por inútil y que reclamado á nuevo reconocimiento se le declaró útil para el servicio, se acordó el Ayuntamiento falle dicha exencion.

Núm. 11.—Estéban Fernandez y Menendez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Número 12. José Artime Artime, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Número 14. Ramon Alvarez Gutierrez, reclamada su escepcion del párrafo 1.º, artículo 76, fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó, vistas las actuaciones, confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando esceptuado al mozo. Advirtióse á los interesados el derecho de apelacion.

Número 15. José García y García, reclamada su escepcion del párrafo 1.°, articulo 76 y reconocido su padre fué considerado por los facultativos impedido para el trabajo. En su virtud y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando esceptuado al mozo. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Número 17. José García y García, fué tambien reclamada su escepcion del párrafo 1.º, artículo 76 y reconocido el padre. á quien consideraron los facultativos impedido para el trabajo. En su vista y por lo que resulta de las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando esceptuado al mozo. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Número 18. Faustino Granda García, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil para el servicio.

Núm. 20: José Gonzalez, que reclamado á reconocimiento, resultó útil para el servicio, solicita la escepcion del párrafo 1.°, artículo 76 que propuso ante el Ayuntamiento y constando de las actuaciones la exactitud de este hecho, se acordó que el Ayuntamiento falle esta escepcion.

Núm. 21. Ignacio Ovies García, reclamada tambien su escepcion del párrafo 1.º, artículo 76, fué reconocido el padre al cual consideraron los facultativos impedido para el trabajo. En su vista y por lo que resulta de las actuaciones se acordó codfirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole esceptuado. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Número 22. Francisco García Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Número 24. Ramon Menendez García, reclamada su escepcion del párrafo 1.º, artículo 76 y reconocido el padre fué considerado por los facultativos impedido para el trabajo. En su virtud y por lo que resulta de las actuaciones, se acordó confiamar el fallo del Ayuntamiento declarando esceptuado al mozo. Publicóse y advirtióse á los interesados el derecho de apelacion.

Núm 25. José García Suarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Número 26. Ignacio Alonso Gonzalez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Número 27. Luis García Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de la ampliación de espediente justificativo.

Número 28. José Férnandez Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Número 33. José García y Granda, reclama la escepcion del párrafo 11, artículo 76, y vistas las actuaciones, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo, hasta que acredite la existencia en el servicio de su hermano el soldado, toda vez que reconocido el otro hermano mayor fué considerado impedido por los facultativos.

Número 34. Tomás García García, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Número 38. Ramon Suarez Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declárado inútil.

Número 39. Antonio García y Solís, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil para el servicio.

Número 41. Alejandro Braña Gutierrez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Número 42. Felipe Rodriguez Gonzalez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil. Número 47. José Gonzalez Viña, reclama la escepcion del párrafo l.º, art. 76 y reconocido el hermano, los facultativos le consideraron impedido para el trabajo, en cuya vista se acor- la dó que el interesado justifique los de- más estremos de la exencion.

Número 49. Evaristo Mori y Muñiz, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Candamo. - Número 17. Antonio Gonzalez Lomba que quedara ayer en discordia de la talla, fué medido por el Alférez sargento 1.º de la reserva Faustino Vazquez nombrado al efecto, el cual certifica que levanta un métro 56° milimetros, de cuya conformidad se declaró con la talla suficiente; en seguida reclamó la escepcion del párrafo 1.º, artículo 76 y reconocido su padre fué considerado por los facultativos impedido para el trabajo. En su virtud y vistas las actuaciones, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado el mozo. Se davirtió á los interesados el derecho dá apelacion. Illa obsession de la la

Santo Adriano.—Núm. 1.º. Casiano Alvarez Muñiz, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Reclamó tambien la escepcion del párrafo 1.º, art. 76, y reconocido el padre fué considerado por los facultativos impedido para el trabajo, en cuya virtud se acordó que el interesado justifique los demás estremos.

Núm. 4. Antonio Fernandez García, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

él fué declarado útil.

Grado.—Núm. 5. Estéban Alvarez Pardo, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 8. Ramon García Fernandez, reclama la escepcion de nieto único de abuelo sexagenario pobre, y vistas las actuaciones se acordó para mejor proveer que se precisen los auxilios que el quinto presta al abuelo, y la cualidad de único del mismo.

Núm. 10. Fermin Lopez Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion

vacion. Núm. 14. Francisco García y Gar-

Ministerio de Cultura 2006

. Sidneite -12 - selectiv.

cía, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Num. 51.

Núm. 37. Gumersindo Menendez y Gonzalez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de espediente justificativo.

Núm. 47. Luis Alvarez y Menendez, pidió reconocimiento y sometido á al fué declarado útil.

Núm. 54. José Martinez Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué considerado por los facultativos inútil para el servicio por tener un pólipo en la fosa nasal derecha; y visto el reconocimiento de caja, donde tambien alegó el mismo defecto que no apreciaron como causa suficiente los facultativos se suspendió su resolucion hasta mañana.

Núm. 68. Luis Garcia Casares Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curación.

Núm. 71. Pedro Alvarez y Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 83. Joaquin Fernandez y Menendez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil por infarto de las ansigdalas que no consideraron suficiente causa los facultativos de Caja. A la vista de esta diferencia de pareceres y para resolver con debido acierto se aplazó para mañana el asunto.

Núm. 87. Pedro Alvarez Diaz, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de espediente.

Núm. 93. Francisco Suarez Rodriguez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de la ampliacion de espediente justificativo.

Núm. 95. José Lopez Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de la ampliacion de su espediente justificativo.

Núm. 123. Pedro García Menendez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 130. Manuel Tamargo Miranda, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de espediente justificativo.

Núm. 141. Valentin Menendez y Perez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de espediente justificativo.

Núm. 166. Rafael Miranda y Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado ütil.

Núm. 175. Ramon Fernandez y Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 59. Diego Zala, reclama la escepcion del párrafo 1.°, art. 76; y vistas las actuaciones y no resultando propuesta esta reclamacion en tiempo oportuno se acordó no haber lugar á oirla: se advirtió al interesado el derecho de apelacion.

Núm. 63. Felipe Miranda y Fernandez y en su nombre el padre don Casimiro, reclama la escepcioe del párrafo, 11, art. 76 y espone que aunque tiene otro hijo casado canónicamente despues de publicarse la ley de ma-

trimonio civil, sin haber contraido éste, lo ha verificado ya despues, y está en el caso de la ley; y no resultando interpuesta la reclamacion en tiempo oportuno se acordó no haber lugar á oirla, sin perjuicié de que el interesado use del derecho que le asiste: se le advirtió tambien el derecho de apelacion.

Núm. 97. Juan Fernandez Ofanguren alega escepcion del párrafo 2.°, art. 76, edquirido despues del llamamiento y declaracion de soldado, como justifica su madre D.ª Dolores con la partida de defuncion del marido, padre del mozo; y vista la regla 5.ª del decreto de 27 de Abril de 1870 se acordó que el Ayuntamiento oiga y falle esta escepcion, remitiéndole al efecto la instancia documentada que aquella presentó.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España.

SECCION DE FOMENTO.

Numero 2 L. R. RANIM nender Gar-

D. Eluardo Birreras, Jefe de la Seccion do Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Gonzalez Grido, vecino de Ovie-do, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Socorro, sita en parajo Il mado Cuesta de la Fontica, parroquia de Ambás, concejo de Carreño, lin lante al N. y E. camino, O. cierro de la Fontica, y S. cierro de Domingo Leva.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por ponto de partida la calicata abierta en la Cuesta de la Fontica, distante unos mil metros dirección N. de la Iglesia de Ambá; á partir de cuyo punto se medirán al N. 300 metros; 300 metros al S. 1000 metros al E. y 1000 metros al O., formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumpliento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticulo de la misma.

Oviedo veinte y dos de Setiem bre de mil ochocientos setent: y uno.—Eduardo Barreras.

Higo saber: que D. Fro lan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apodera lo de D. Eduardo Argente y Sulce, ha present do solicitud de registro de 248 hiciáreas de la mica de hierro, que se conocerá o n el nombre de Pizarro; sita en la eria del Busto, parroquia del Busto, concejo de Villaviciosa, lindante al NE. registro Colon, SE. bienes de la casa del Busto, SO, registro Cortés, y NO, arroyo de los Valles.

Verifica su designacion en la forma sigui nte:

Se tendrá por junto de pritida

dicha zanja relacionada con el ángulo S. fachada O. de la casa del Baton, direccion 288° 30° y distincia 263 metros, desde cuyo punto se mediran direccion NE. 670 metros y se colocará la primera estaca; de esta direccion NO. 1310 metros, segunda; de este al SO. 1400, tercera; de esta al SE. 2000. cuarta; de esta al NE. 600, quinta; de esta al NO. 400, setima; y de esta al NO. 290 pasta llegar á la primera, cerrando el perimetro.

Goberna lor por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Setiembre de mil chocientos seten'a y uno. = Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Froilán Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Eduardo Argenti y Sulce, ha prisantado so icitud de registro de 224 hectareas de la mina de hierro, que se concera con el nombre de Cortés, sita en terreno del Cueto, pareje lla mido parroquia de Bieceña, concejo de Villaviciosa, findanta al NE. bienes de D. Manuel de la Venta, SO. terreno de varios particulares, NO. mas de D. Felipe Peon, y SE. mas del Indiano y otros.

Verifica su designacion en la forma signiente:

estaca primera de la des gnaclon de la mina Isabel primera, desde la cual se mi dirán al SE. 20 metros, y se colocará la primera estaca; de esta dirección SE. 1600 metros, sigunda; de esta al SO. 1400 metros, tercer; de esta al NO. 1600 metros, cuarta; de esta al NE. 1400 metros, basta la primera, cerran lo el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fechi la indicada solicitud, se publica en cum diento de lo prevenido en el atículo veintetres de la ley del ramo vigente, pera los efectos que espresa el veintiquatro de la misma.

Oviedo 22 de Setiembre de mil ochosientos setenta y uno. — Eduardo Barreras.

ANUNCIOS OFICIALES.

medo a reconocimiento, resulto in

Ayuntamieat) constitucional de Grado.

do proveer la plaza de ficultativo medico titular del pritido de Salcado, de e te destrito, con residencia en el mismo, que se halla retribuida con el haber anual de 1.375 pesetas, satisfecho por trimestres de los fondes municipales, siendo obligatoria la asistencia gratuita á las femilias pobres del partido, y debiendo atenerse para las demas á la tarifa gradual de honorarios aprobada por la Corporación.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes a' espresado cargo presenten sus solicitudes en la secretaria del Ayuntamiento ó las remitan dentro del plazo de treinta dias. á contar desde la insercion de este anuncio, acompañando los documentos que acrediten su aptitud y demás circanstancias que convengalecreditar.

Afo de 1871.

Grado 1.º de Setiembre de 1871.

=El presidente, Pedro A. Cueva.

=P. A. D. A., Sindulfo G. Tuñon, secretario.

Distrito universitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública. = Negociado 1.º= Anuncio. - Sa hallan vacantes en la facultad de Medicina ocho categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso en're los catedríticos de entrada de la misma facultad, que reunan las circunstancia, prescritas por les disposiciones vigentes. "n el término de un mes, á con'ar des, e la publicacion de este anuncio en la Caceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas à esta D reccion general por conducto de los R ctores de las Universidades respectiv s.

Midrid 19 de Satiembra de 1871.

--El Direct r general, Antonio Ferrer del Rio. -- Señor Rector de la Universitad de Ovie lo.

AUDIENCIA.

DEL DISTRITO DE OVIEDO.

Secretaria.

Por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se dice al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 29 de Agosto último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Ha llamado la atencion de este Centro directivo la frecuencia con que se repiten los casos de faltas ú omisiones en los Registros de la propiedad; especialmente en la parte relativa à las solemnidades exteriores con que la ley ha querido revestir los libros que se llevan en aquellos, las visitas extraordinarias que se giran, cuando ocurre vacante del Registro, han dado ocasion para notar que es frecuente, el que no conste haberse observado con la formalidad debida lo dispuesto en los articulos 159 y siguientes del Reglamento general referentes à la obligacion de los Registradores, de tener los libros foliados y rubricados consignando en la primera hoja extendida con toda claridad, la diligencia que prescribe el artículo 162 del indicado Reglamento. Observase tambien que la firma del Registrador, garantía importante para comprobar la autenticidad de los asuntos que comprendan los indicados libros, falta en muchos de ellos, no encontrandose tampoco la rubrica, que segun lo terminantemente prevenido no debe suprimirse; así como la diligencia

les darán parte á S. S. I. de quedar enterados.

del cierre del libro diario. Encuentranse igualmente enmiendas y raspaduras, practicadas con notable descuido, respecto de las cuales, y de los huecos y entrerenglonaduras que à veces se hallan en los diferentes asientos, no suele hacerse mencion en las visitas ordinarias que se practican en las épocas marcadas por la ley.

Tales defectos que manifiestan desde luego negligencia por parte de los Rigistradores y escaso celo por la de los delegados, no deben dejarse correr desapercibidos, puesto que pueden afectar de un modo notable à los derechos de los particulares y á la autenticidad de los li-

bros del Registro.

Apreciados sin embargo de diverso modo por los Presidentes de las Audiencias y no hallandose prevenido en las disposiciones de la ley y Reglamenro. el modo de subtanarlos, se hace indispensable adoptar una medida que al propio tiempo que sirva para corregir ó subsanar los indicados vicios evite en lo posible el que se cometan nuevamente, y uniforme la jurisprudencia sobre este punto, estableciendo reglas fijas con arreglo á las cuales puedan resolverse los diversos casos que ocurran. A este fin y teniendo en cuenta que los defectos y omisiones reseñadas se refieren unicamente à la parte externa ó solemnidades que deben observarse en el modo de llevar los libros, y que por lo tanto no son de igual indole que los relativos á errores y equivocaciones materiales ó de concepto cometidas en los asientos de las inscripciones, anotaciones y notas marginales, enmiendas y raspaduras de aquellos, respecto de los que se halla establecido el modo de subsanarlos en el artículo 254 y siguientes, título 7.º de la ley, y en el 195 y posteriores título 7.º del Reglamento.

Considerando que las faltas y omisiones referentes à las solemnidades de los libros pueden apreciarse y conocerse con facilidad, puesto que basta examinar la forma con que se llevan, y que una vezconocidas es sumamente sencillo el procedimiento que debe emplearse para hacer que conste la identidad del libro ó libros de que se trata; esta Direccion general, de acuerdo con lo determinado en casos análogos, y para uniformar la jurisprudencia sobre tan importante punto ha resuelto manifestar à V. I. la conveniencia de que haga entender á los Registradores de ese Territorio y á los delegados que practican las visitas ordinarias en los registros de la propiedad que deben cumplirse extrictamente las disposiciones de la ley y Reglamento que ordenan la forma en que han de llevarse los libros del Registro, escitando su celo para que cuiden de evitar las faltas y omisiones mencionadas, recordandoles la resposabilidad en que incurren y ordenándoles que en el caso de notar en algun Registro cualquiera de las faltas espresadas anteriormente, den inmediato aviso á esa Presidencia, la cual dispondrá lo que considere conveniente ateniéndose para ello à las siguiente re-

1. En el caso de existir uno ó mas libros que carezcan de los requisitos prevenidos en los artículos 159 y 162 del Reglamento, y despues de hacerse constar en la oportuna visita extraordinaria, que ordenará V. I. se gire, tan pronto como tenga noticia del hecho; el número y clase de las faltas y omisiones referidas, se procederá á subsanar tales defectos del modo que se determina en regla 3.ª de esta Circular on a airm on recommend as all type

- 2. Cuando faltasen la firma y rúbrica del Registrador, estubiese incompleta la diligencia de la primera página existiesen huecos entre los diversos asientos de un libro que reune los requisitos espresados ó se notasen equivocaciones que no acepten al concepte ni claridad de los nsientos y que no se hallen comprendidos en las disposiciones del artículo 9.º de la ley y reglamento, podrá V.S. I. facultar al registrador si fuese distinto del encargado del Registro en la época en que se cometieron la faltas, para que autorice con su firma dichos asientos en el caso de que acepte la responsabilidad que por ellos pudiera corresponder al funcionario que lo estendió.
- 3. Si aceptase esta responsabidad se procederá á confrontar los asientos de que se trata con los talones de los mismos existentes en esa Presidencia los cuales se remitirán y devolverán por persona de confianza, y á costa del Registrador negligente ó de sus herederos, al registro respectivo, haciendo constar en el acta de la visita en que se practique esta diligencia el resultado que ofrezca, la caal con el correspondiente informe del delegado deberá remitirse á V. I. para que en su vista y dando cuenta á esta Superioridad, proceda á los que corresponda disponiendo que se subsanen por el Rigistrador tales defectos. En el caso en que no aceptase la responsabilidad indicada, se rectificarán los asientos con arreglo a lo prevenido en los títulos 7.º de la ley y Reglamento, teniendo en su caso presente lo determinado en el artículo 256 de la ley.
- 4. Practicadas las diligencias espresadas en las reglas anteriores dará V. I. cuenta á este Centro Directivo del resultado que hubieren ofrecido con nota espresiva de los Registradores que hayan cometido las aludidas faltas y de los delegados que no han fijado su atencion en ellas al practicar la visita de los Registradores.

Ultimamente deberá prevenirse á los funcionarios referidos la necesidad de que en lo sucesívo no se reprodyzcan faltas ó abusos semejantes advirtiendoles que pondrá en sus espedientes y en su caso la correspondiente nota sin perjuicio de las responsabilidades de otro género en que pudiera incurrir.»

Lo que por acuerdo del referido Ilmo. Sr. Presidente se publica en el Bolelin Oficial de esta provincia para conocimiento y cumplimiento por parte de los Jueces del partido y Registradores de la propiedad del distrito de esta Audiencia los cua-

quin de la Escosura. No areas de Segunda dalli COMISION PRINCIPAL

Oviedo 25 de Setiembre de 1871.

-El Secretario de Gobierno, Joa-

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposic on del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de l.º d Mayo de 1855 y 11 de Jul o de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública sobasta en el dia y hora que se dirà, las finca siguientes:

Remate para el dia 3 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú. do straoli

> Bienes del Estado. Instina ant or · Clera.—Rasticas. Partido de Llanes. Menor cuantia.

Núm. 12.991 del inventario adiciona! .-Una finca de prado llamada Riofrio, en términos del lugar y parroqu'a de Puertas, concejo de Cabra'es, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva el señor cura de la misma, estension 3 y 1/4 dias de bueyes (4',00 ireas,) de primera calidad y secano, cerrada sobre si. lindan sus sebes al Este con tienes de D. Fernando Alonso, al Oeste y Sur con sebe y camino público y al Norte con here'al de D. Domingo Antonio Diaz y otros. Se ha capitalizado por la renta de 100 pesetas, graduada por los peritos en 2.250 y tasada en 2 500 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.995 de id.—Otra id. de id. sita en Abelardi, en Cortegueros, términos, procedencia y llevador que la anterior, estension 943 áreas; linda al Este y Sur con bienes de D. Bernardino Niembro, al Norte con sebe y camino y al Oeste con heredad de D. Tomás Niembro. Se ha capitalizado por la renta de 9 pesetas graduada por los peritos en 202.50 y tasada en 225 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12 996 de id.—Otra id. á labor llamada Hondrigo, sita en la eria de Sovilla, términos, procedencia y llevador que las anteriores, estension 2 y 118 dias de bueyes (27,68 áreas.) de primera calidad; linda al Este con bienes de D. Benito Posada y arroyo, Oeste tambien con bienes de D. Domingo Artonio Diaz, Sur D. Vicente de Caso Diaz y por el Norte D. Maquel Niembro. Se ha capitalizado por la renta de 80 pesetas, graduada por los peritos en 1.800 y tasada en 2.000 pesetas, tipo para la subasta.

Num. 12.997 de id.-Otra id. de Pra lo l'amada de Espinedo. términos, procedencia y llevador que la anterior, estension 13,44 árcas de segunda y tercera calidad y secano; linda al Este y Oeste con peña y materral, al Norte con heredad de los herederos de Juan Gonza'ez y por el Sur dona Francisca Fernandez. Se ha capi taliza io por la renta d: 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pese as, tipo para 'a subasta.

Núm, 12.998 de id.—Otra id. de labor en la er a de Sovil'a y sitio de la Tab.iclla o Paradas, en los términos, procedencia y llevador dichos, estension 7.28 áreas, de tercera calidad; linda al Este con bienes de D. Rafael Gonza'ez, al Oeste D. Vicente Fernandez, a Norte D. Gregorio Antonio Niembro y por el Sur con surco. Se ha ca italizado por la renta do 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 300 pesetas, tipo para la subasta a selustant sol v doicanil

Núm. 12.999 de id.—Otra finca de prado, sita en la referida eria, términos proy llevador, estension 3,60 áreas; linda al Este con bienes de D. Vicente de Caso Diaz, Oeste D. Manuel Berride, Norte una peña y Sur con caminos peonil de la eria. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.000 de id-Otra id. á id. ea la misma eria y sitio de Raos, términos, procedencia y llevador arriba dichos, estension 3,00 áreas de segunda y tercera calidad; linda al Este con heredad de don Juan de Caso, Oeste D. Vicente Fernandez, Norte materral y Sur D. Gregorio Antonio Niembro. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.001 de id. - Otra id. á id. en la misma situacion, procedencia y llevador que la anterior, estension 7,26 áreas, de segunda y tercera calidad; linda al Este con bienes de D. José Blanco, Norte y Oeste D. Francisco Fornandez y Sur D. Juan Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por os peritos en 270 y tasada en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.002 de id.—Otra id. de prado y labradio, en la cita la eria y sitio de Sonivios, técminos, procedencia y llevador que las anteriores, estension 2 y 1;8 dias de bueyes (17,82 areas), que linda al Este con heredad de D. Angel Fernandez de la Faente, Oeste con vienes de la caplila del Carmon de Puertas, Norte y Sur D. Manuel Cardin. Se ha capitalizado por la renta de 26 pesetas, graduada por los perites en 585 y tasada en 650 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13 003 de id. -Otra id. á prado ea la misma ería y sitio del Gamoual, en los referidos términos, procedencia y llevador, estension 2 dias de bueyes (25,70 áreas,) de segunda calidad y secano; linda Este con bienes de D. José Balmori, Norte con mata y peña, Oeste bienes de D. Benito Posada y Sur D. Domingo Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduada por los peritos en 675 y tasada en 750 pesetas, tipo para larsubastas // Kenyall-v alamabasong acuers

Núm. 13.001 de id.—Otra id. á id. en la eria de Sovilla y sitio de Junto á la Iglesia, en los referidos térm nos, procedencla y llevador: estension 1,62 áreas, de segunda calidad; linda Este con bienes de D. Rafael Gonza'ez, Norte con peña, Sur con la Iglesia y Oeste heredad de D. José Valmori. Se ha capitalizado por la renta de 4 resetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.005 de id. - Otra id. á prado en dicha eria y sitio de Teyedo, términos, procedencia y llevador indicados: estension 13,88 áreas, de segunda y tercera calidad; linda Este con bienes de don Francisco Fernandez Gonzalez, Oeste D. Vicente Fernandez, Sur D. Francisco Fernandez y Norte D. Francisco Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 22 pesetas, gradua la por los peritos en 495 y tasada en 550 pesetas, tipo para la su-Aug Pornandez, Norte y Sur con p.stead

Nim. 13.006 de id. Ora id. de tierra y prado, en la mencionada eria y sitio de Fosandi, términos, procedencia y llevador referidos: estension 2,10 áreas, de segunda calidad y secano; linda Este con camino, Oeste y Sur con bienes de D. José Banco y Norte D. Manuel Cardin. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.007 de id.—Otra id. á labor en la misma eria y sitio del Val e de las Arenas, termino, procedencia y llevador

espresados: estension 2,88 áreas, de tercera calidad y secano; linda Este con bienes de D. Vicente de Caso, Oeste don Manuel Berride, Norte D. Francisco Rojo y Sur con materral. Se ha capita izado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pese-

tas, tipo para la subas'a.

E Num. 13.008 de id.—Otra id. en dicha eria y sitio llamado del Pedrosin, en dichos términos, procedencia y llevador: estension 5.00 áreas, prado secano de tercera calidad; linda Este con heredad de D. Francisco Fernandez, Norte don Manuel Fernaudez, Oeste el mismo don Manuel y Sur D. Vicente Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.009 de id.—Otra id. de prado, sita en la eria y sitio de la Cruz, en los referidos términos, procedencia y llevador: estension 6,66 áreas, de tercera calidad y secano; linda Norte con heredad de D. Vicente Fernandez, Sur y Oeste don Manuel Berride y Este D. Miguel Borbolla. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 300 pesetas, tipo para la su-

Núm. 13.010 de id. Otra id. á prado en la eria de Sovilla y sitio del Pedroso, en los indicados términos, procedencia y lle vador: estension de 20,58 áreas, de tercera calidad y secano; linda al Este con finca de D. Vicente de Caso, Sur con matorral, Oeste y Norte bienes de D. Manuel Berrid . Se ha capitalizado por la renta de 21 pesetas, graduada por los peritos en 472 50 y tasada en 525 pesetas, tipo para la subasta.

" Núm. 13.011 de id.—Otra id. de id. en los mismos términos, procedencia y llevador que la anterior: estencion 11,34 áreas de tercera calidad y secano: linda Este con bienes de D. Manuel Berride, Oeste D. Fernando Caldevilla, Sur D. Antonio Fernandez y Norte con materral. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 300 pesetas, tipo para la subastan at req obesidelique at es .xabue

Núm. 13.012.-Otra id. de id. en dicha eria y sitio del Lloso, en los referidos términos, procedencia y l'evador: estension 6,00 áreas, de tercera clase y secano; linda Este con bienes de Santos Niembro, Oeste y Norte D. Manuel Berride y Sur D. Ramon Rojo. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y ta ada en 200 prestas, tipo para la subasta.

Núm. 13.013 de id.—Otra id. á id. en los mismos términos, procede icia y llevador que la anterior: estension 2,42 áreas, de segunda clase y secano; linda Este con bienes de Manuel Berride, Oeste Tomás Niembro, Norte y Sur con matas. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subastant tended noncotell about theblas

Núm. 13.014 de id.-Otra id. á id. en la referida eria y sitlo de la Mata, en los espresados términos, procedencia y llevador; estension 4.70 áreas, de tercera calidad y secano; linda Oeste con heredad de D. Gregorio Antonio Niembro, Este Ana Fernandez, Norte y Sur con peñas. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por os peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.015 de id .- Otra idem á labor, en la ería de Sovilla, sitio de la Baluga, términos, procedencia y llevador que las anteriores: estension 1,30 áreas de primera ealidad; linda Este bienes de D, Gregorio Antonio Niembro. Sur y O. D. Manuel Fernandez y Norte cam no peonil de la ería. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los

peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, ti-

po para la subasta.

Número 13.016 de id.-Otra id. á id., en la misma ería y sitio del Arrobo, términos y procedencia dichos, que lleva Fanta del Cueto, vecina de Puertas: estension 2,66 áreas de segunda calidad; linda E. y Sur con bienes de D. Manuel Berride, Oeste Bernardo Caldevilla y N. camino peonil. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta los momenta munto A

Núm. 13.017 de id. = Otra idem á idem, en la referida ería y sitio del Ablano, en los mencionados términos y procedencia, que lleva Domingo Fernandez: estension 5,20 arcas de segunda calidad linda Sur y O. con bienes de Ana Fernandez, Norte de D. Rafael Fernandez y por el Este de Pedro Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, gradua la por los peritos en 225 y tasada en 250 pese-

tas, tipo para la subasta.

Número 13.018 de id.—Otra id. á prado, sita en la ería de Collanc os y sitio de la Huerta, en los términos y procedencia que las anteriores, que lleva el párroco de Puertas: estension 23,50 áreas de tercera calidad y secano; linda E. con bienes de D. Bernardino Niembro, Norte don Manuel Berride, Oeste sebe y camino y Sur D. Vicente Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 25 pesetas, graduada por los peritos en 562,50 y tasada en 750 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.019 de id.—Otra id. á labor, en la ería de Sovilla y sitio de la Foa de Helgueras, términos y procedencia referidos, que lleva doña Francisca Fernandez, vecina de Pandiello: estension 14,00 áreas de tercera calidad; linda Oeste con bienes de la llevadora, Este D. Vicente de Caso, Norte D. Felipe Helgueras y S. con peña. Se ha capitalizado por la renta de 14 pesetas, graduada por los peritos en 315 y tasada en 350 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13 020 de id.=Otra id. á labor llamada Haza de las Nieves, sita en términos del lugar de Canales, parroquia de S. Roque, en dicho concejo de Cabrale, procedente de Nuestra Sra. de 'as Nieves, del lugar de Puertas, que ilevan los herederos de D. Francisco Porrero, vecinos de Canales: estension 16,00 áreas, de segunda calidad; linda Norte con bienes de los herederos de D. Ramon Inguanzo, y de D. Toribio de Laria, Sur D. Ceferino do Laria y D. Francisco Porrero, Oeste los llevadores y herederos de D. Francisco Porrero y Este bienes de D. Ramon de Laria. Se ha cap talizado por la renta de 7,50 pesetas, graduada por los peritos

en 168,75 y tasada en 187 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 13,021 de id.—Otra id. llamada Prado de Santiago, que radica en términos del pueblo de Tielbe, en el espresado concejo, procedente de Santiago de Tiel be, que lleva el señor cura: estension 16,00 áreas de tercera calidad secano y se halla cerrada sobre sí; lindan sus sebes por el Sur con prado de Francisco del Campillo, y por los demás vientos con calleja que la rodea. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tacadas por los peritos don Rosendo de Cuesta y D. José Rojo, el eprimero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.2 Nose admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2. El prec'o en que fue en rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó meno- cuant a se ad. judicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicación y los restantes c n el intérva-

lo de un año cada uno; para que en nueve quede cuiberto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantia de Estado continuacan pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada o diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de megor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propied des y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se tata no se hallan g avadas con carga alguna: pero si aparec'ese posteriormente se indemni zará al comprador en los térm nos que en la ya citada ley se determinan.

5. Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterior dad a la tasa cion sufran las fioces por falta de sus cabidas señ ladas ó por cualquiera otra c usa justa, en el té mino mp orogable de 15 das, desde la posesion. La toma de po-esion podrá ser gubarnativa ó judicial, segun y convenga á los comprado es. El que, ve ificado el pago del p ime: plazo del impor e del remate deja e de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para lo efectos de esta disporicion.

El Esta lo no apulará las ventas por fal'as ó perjuicios causados por les agen'es de la administracion é independientes de la volunt d de l s compradores; pero quedará a salvo las acciones civiles o criminales que precedan

contra los culpables.

7. Las reclamaciones que con arreglo al art 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 de en dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enegena las por el Estado, deberán incarse en el término pre iso de los seis meses i medistamente poste iores à la adjudicacion. Pasado este término solo e adm ti-an en los juzgados ordinarios las acciones de prop edad ó de otros derech's rea es sobre las fincas. Estas cuestiones se su tancierán con los poseedores citánd se de eviccion a la administracion

8. Los derechos de espediente h sta la toma de posesion se an de cu n-

ta del rematante.

9. Conforme à lo provenido en el ar ículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10. A la vez que en esta capital, se celebrara otra subasta en igual dia y hora en Llanes, en cuyo té mino judicial radican las fin as anunciadas.

Oviedo 25 de Set embre de 1871. - El Comisionado principal de ventas. - Manuel Sanchez y Suarez.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de Cerperaciones civiles los de propios. Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productes no irg esen en las cajas del Estado y los d mas bienes que, bajo diferentes den minaciones corresponde á las provincias y á los pueblos.

2. Son brenes del Estado los que llevan este nombre, l s de Instruccion pública su e-icr, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Cá: los los de las órdenes militares de San Juan de Je usalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos les per-

tenecientes à que se hallen disfiutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que : ea su nombre origen o clausulas de su fundacion a escepcion de las capellanias colativa de sangre.

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de su dueño se vende en pública y estrajudicial subasta en el concejo de Carreño. parroquia de Guimarán, en Candas, ante el Notario D. Angel Cartabio, el dia 8 de Octubre à las doce de la mañana dos fincas

que son: nu ob intesta nobem eno ot

Una heredad de terreno matorral, no inado el monte de la Biesca proindiviso con otra igual parte de D. José Garcia Otero, de la parroquia de Prendes, sita en el lugar y alto de la R bollala, cabida de 75 áreas y 8 centiáreas: linda todo á Oriente con bienes de D. Francisco Rodriguez, Mediodia D. José Pe ez Valdés, Poniente y Norte caminos públicos: está tasada en 800 pe etas, tipo para la subasta, somon as oup lo ald

Otra heredad de terreno peblada de pinos en sa interior, nombrada el Canton, hoy el Pinal, sito en la parroquia de Prendes, del mismo concejo, de 75 áreas y 48 centiareas; linda á Oriente y Mediodía con castañe lo mampostero. Poniente guariciones y Norte bienes de D. José Snarez Tejera: se estima como libre de toda carga en 800 pasetas, tipo para la su-

basta.

Fábrica de Quirós.

Fundicion de hierro v molderia de todas clases.

Fabricacion especial de tubos de hierro para

agua y gas.

«Rapidez de ejecucion y baratura en los precios.»

Dirgirse por los pedidos y en. cargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica. (30-11)

-igiv and mARANCEL sobgredelised al ob sortsinopara I no submorthor

LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

of regionary and the region of En la imprenta del Boletin Oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.° y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm, 13, librería de Cornelio, se halla de venta este documento indispensauls para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infino precio de 3 reales ejemplar Fromein de cha dispondra ralq

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.